

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **VERBAL No. 2021-00149**

Demandante: **CRISTIAN CAMILO ZAPATA LONDOÑO**

Demandado: **INVERSIONES BIBO S.A.S.**

Para los fines legales téngase en cuenta que la sociedad demandada mediante su apoderado y dentro de la oportunidad legal contestó la demanda, propuso excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio.

Teniendo en cuenta que aun cuando el demandado envió un ejemplar de la contestación de la demanda a la parte actora, pero omitió acreditar que el iniciador hubiere recepcionado acuse de recibo, por secretaría procédase a correr traslado de las excepciones de mérito conforme lo dispone el art. 370 del C.G.P. a la parte actora.

De la objeción al juramento estimatorio se ordena correr traslado a la contraparte por el término de cinco (5) días para los fines del art. 206 inc. 2º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO**

JUEZ

(3)

E

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **096379b1d94090ddfa246cb57d581197d10cab0fd611cea172b56cfa6d314fb5**

Documento generado en 23/09/2022 07:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>